

Notificación y requerimiento

III.B.185

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Salvador Arza Hervias, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ Calvo Sotelo 14).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 85/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M^a Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.186

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Félix Martínez Morga, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ José Antonio 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 36/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M^a Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.187

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Hilario Fontecha Fernández, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ Guindalera 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 357/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M^a Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.188

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña María Teresa Martínez Prado, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ Guindalera 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 224/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M^a Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo de eficacia limitada para la actividad de las Industrias Siderometalúrgicas

III.B.192

Vista el acta suscrita el 9 de febrero de 1989 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para la actividad de las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 7.7.87) comprensiva del acuerdo adoptado por la misma sobre la revisión salarial para 1988 prevista en el art. 13º del citado Convenio y Tabla Salarial respectiva.

Resultando: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio,

Considerando: Que el art.1 letra c), apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el art. 1, apartado c), del real Decreto 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se hará cargo del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones empresariales, y habida cuenta que esta Dirección Provincial asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto a nivel periférico en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda, 2, del Real Decreto 530/1985 de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento.

Considerando: Que el art. 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que las notificaciones se efectuarán en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Dirección Provincial resuelve acordar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, del acuerdo sobre la revisión salarial para 1988 prevista en el art. 13 del citado Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito por la Comisión Paritaria del mismo y depositado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad social, César-Eloy Carnicero del Riego

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen, en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores:

D. Fernando Aisa Melgosa, D. Javier Lazcano Iturburu, D. José Francisco Ramírez Redón, D. Oscar Mendizábal Bueno, por la Asociación de la PYME Metal; D. Félix Vildosola Velasco, D. Alberto Bastida Fernández, por la Unión General de Trabajadores; D. Martín García Marquín, por Comisiones Obreras; D. Rufino Barasoain Cuesta, por Unión Sindical Obrera; Secretario, D. Miguel A. Librada Tomás, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987-88.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en